DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 4 de la Ley del instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo del Diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena.
Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que se realizó de acuerdo a la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 26 de abril del 2023, el Diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L.-65-II-2-2218 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género para Opinión.
3. El 05 de junio del 2023 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva anteriormente citado, conteniendo el expediente N° **7499,** con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

4. Con fecha 06 de junio de 2023, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a través del folio 001446, una valoración de impacto presupuestario.

5. Con fecha 12 de Julio de 2023, esta Comisión recibió oficio CEFP/DG/LXV/721/23, del Mtro. Idelfonso Morales Velázquez, Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara informando el resultado de la verificación de impacto presupuestario a la Federación de la iniciativa en comento.

II. Contenido de la Iniciativa

El Diputado proponente inicia su exposición de motivos con el tema de las mujeres indígenas del campo, de acuerdo a lo que sigue:

> *En el campo se han reflejado los rezagos en diversas categorías, pero las mujeres indígenas son aun las más afectadas por diversos factores como el bajo nivel de instrucción, la desvalorizada mano de obra, el desempleo, la mala alimentación, y sobre todo la violencia, etc. Por todos estos factores no solo se debe comprender la realidad*

que viven, sino realizar un análisis de los problemas que se tienen en este sector de la población, y buscar a través de distintas herramientas e instrumentos políticos y económicos resolver esta problemática que se ha ido arrastrando a lo largo de muchos años de historia

A partir de la vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante los rezagos en diversas categorías que viven día a día por uso y costumbres y tradiciones mismas, es más complejo ubicar la violencia en la cual están inmersas. Sin embargo, esto no significa que sea lo correcto y se dejan a un libre albedrío, es importante tomar acciones que refuerza, sus derechos como ciudadanas mexicanas, pero sobretodo como humanas y mujeres dignificadas.

Es común que no se considere con relevancia el ambiente de violencia que viven las mujeres de las comunidades indígenas dado que, aún hay regiones donde se les educa a servir, apoyar, cuidar, y obedecer a los padres, hermanos, esposos, jefes, etc. y pese a los avances y desarrollo las mujeres siguen siendo víctimas de violencia y participes de violencia intrafamiliar.

En seguimiento a lo antes mencionado, el proponente presenta una tabla que muestra los tipos de violencia que existe contra las mujeres y las niñas, elaborada por ONU Mujeres:

Tabla 1

Tipos de violencia contra mujeres y niñas.

Violencia contra mujeres y niñas en el ambito privado	•Económica: Dependencia financiera y control total de los recursos. •Psicológico: Intimidación, amenazas y maltrato psicológico. •Emocional: Minar el autoestima, insultos, aislamiento. •Físico: Golpes y daños físicos
Sexual	•, Acoso Sexual: Contacto físico no consensuado •Violación: Cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto •Violación Correctiva: Violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género.
Feminicidio	•Asesinatos por honor •Asesinar a un familiar, a menudo una mujer o una niña, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia.

Cabe señalar que es muy diferente la violencia por cuestiones de género, a la violencia "normalizada dentro de las comunidades indígenas", por ello es importante señalarlas.

Si bien, la lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos ha sido un camino complicado y de retos, y aún falta por reconocer la discriminación múltiple, entre otras causas, las cuales propician que las mujeres indígenas y afromexicanas sean víctimas de violencia Y es que el reconocimiento de las mujeres indígenas y afromexicanas como sujetas de derecho público con lleva a que se cumplan y respalden los mismos, el no reconocer la violencia hacia las mujeres en sus comunidades las hace vulnerables.

Enseguida, muestra una gráfica elaborada por el propio Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, referente a la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida del año 2016, según lo siguiente:

Gráficas 1

Prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida, México 2016

Finalmente, y después de su exposición de motivos, el proponente presenta la siguiente tabla comparativa que expresa su propuesta:

De acuerdo con los más recientes datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el 2016, el 59.50% de las mujeres indígenas entre los 15 años y más a lo largo de su vida vivía un contexto de violencia. Es por ello que pongo a consideración la siguiente iniciativa:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE REFORMA**
Capítulo I De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Capítulo I De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:	Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
I.	I.
X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;	X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las **mujeres**, niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;
XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;	XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos **integrales** de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;
...	...
XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.	XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos, compensatorios, **y con perspectiva de género.**
...	...
XXXVII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;	XXXVII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias **para el reconocimiento**, la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;
...	...
XLVIII	XLVIII

Una vez que explicó lo anterior, el proponente presenta el cambio normativo con su propuesta de proyecto de decreto como sigue:

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Proyecto de Decreto

Único.- *Se reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:*
Capítulo I
De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I.
...

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las ***mujeres*** *, niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;*
XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos ***integrales*** *de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;*

...

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos, compensatorios, ***y con perspectiva de género*** *.*

...

XXXVII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y ***necesarias para el reconocimiento*** *, la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;*

...
XLVIII

Transitorios

Primero. *- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*
Segundo. *- Las secretarías del ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.*

Referencias utilizadas por el proponente en las que sustenta sus argumentos:

Fuente: Elaboración propia con datos de ONU Mujeres. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faq s/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la

Fuente: Elaboración propia con datos e indicadores sobre violencia contra las mujeres indígenas. https://www.gob.mx/inpi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-c ontra-las-mujeres-indigenas#:~:text=De%20acuerdo%20al%20tipo%20de,mujer es%20ind%C3%ADgenas%20sufrieron%20violencia%20f%C3%ADsica.

III. Consideraciones

Primera. Los pueblos indígenas en México han enfrentado una larga historia de exclusión y marginación. Sin embargo, a través de luchas y demandas, se estableció un hito crucial en su reconocimiento y atención: el Instituto Nacional Indigenista (INI), fundado en 1948. De acuerdo a las referencias históricas[1], el INI fue establecido para abordar las necesidades de los pueblos indígenas en México y cumplir con compromisos internacionales en la Organización de Estados Americanos (OEA). Fue creado en respuesta a las demandas y luchas de los pueblos indígenas en el país. En la obra citada anteriormente[2] se explica que el INPI ha tenido principalmente siete etapas. La primera fue del periodo que va desde 1948-1970 y su filosofía era la de integración cultural, pues el objetivo era integrar a los pueblos y comunidades a la cultura nacional a través de la aculturación. Se fundó el primer Centro Coordinador Indigenista en San Cristóbal de Las Casas en 1951, y se crearon otros diez centros coordinadores en varios estados. La segunda etapa fue la que va del periodo de 1970 a 1976 y sin cambiar de filosofía, buscó un enfoque de desarrollo regional. Se establecieron 58 Centros Coordinadores Indigenistas en diferentes estados. La tercera etapa fue la que abarca el periodo de 1977 a 1982, se empieza a trabajar con un giro de su filosofía pues hubo un reconocimiento a la identidad y Participación. La cuarta etapa va 1983 a1988 y es la del Equilibrio Integrador. La quinta es de 1989 a 1994 y aquí se da por primera vez el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en México. La sexta etapa va del año 2000 al 2003 y en esta etapa se creó la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en 2003, que abrogó la Ley de creación del INI. La séptima etapa es la que inicia en diciembre del 2018 con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Este nuevo organismo destaca por haber sido diseñado en un proceso de Consulta, previa, libre e informada. En dicho proceso se resaltó "que la política pública que el Estado dirige a los pueblos indígenas es desinformada, mal diagnosticada, vertical y reproduce racismo y discriminación históricas que, bajo la apariencia de apoyo y atención,

[1] Margarita Sosa Suárez y Cristina Henríquez Bremer (coordinadoras). Instituto Nacional Indigenista-Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (1948-2012). CDI, 2012.
[2] Idem

legitiman tutelaje y despojo. En tal sentido se insistió en la necesidad de re-dignificar a los pueblos, visualizarlos como sujetos de derecho y dialogar toda la política pública con sus instancias representativas. De esta forma se insistió en que la política de Estado debe ser coordinada, integral, transversal e intercultural". Sin duda que a estos elementos es indispensable también incluir a la perspectiva de género como se hace en la iniciativa que aquí se dictamina.

Segunda. Ser pobre, ser mujer y ser mujer indígena conlleva una pesada carga de discriminación para las mujeres indígenas en muchas partes del mundo. Esta afirmación, que está respaldada por diversas investigaciones[3], expone una verdad deprimente y enfatiza la necesidad urgente de concentrarse en el apoyo y el empoderamiento de las mujeres indígenas. Las persistentes disparidades que enfrentan las mujeres indígenas resaltan la importancia crítica de abordar este tema no resuelto en la agenda actual, a pesar de que el progreso hacia la igualdad e inclusión de género ha sido constante en algunas áreas.

Efectivamente, se crea un ambiente particularmente hostil para las mujeres indígenas debido a la intersección de tres factores: pobreza, género e identidad indígena. Debido a la falta de acceso a empleos, educación y servicios básicos, la pobreza es un problema generalizado en muchas comunidades indígenas. Como resultado, las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas porque encuentran más barreras para el acceso a los recursos y la independencia financiera. Las mujeres indígenas están aún más marginadas por las brechas de género económicas y laborales, y se ven obligadas a trabajar en empleos informales y mal pagados.

Por otro lado, la discriminación de género restringe las opciones y el liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Las mujeres indígenas enfrentan problemas como el acceso limitado a la atención médica y la educación, la violencia contra las mujeres y la falta de participación en la toma de decisiones local. Debido a estas desventajas y su conexión con la cultura indígena, frecuentemente son marginados y se les niega el reconocimiento de sus derechos culturales y territoriales. Las mujeres indígenas son más

[3] Activismo, diversidad y género: derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en tiempos de violencias en México, por Laura R. Valladares; Mujeres indígenas migrantes por Eugenia Rodríguez Blanco; Movimientos de mujeres indígenas en Latinoamérica por Anahi Morales Hudon; Unidas tejemos la vida: testimonios de mujeres indígenas y afromexicanas radicadas en Acapulco por Magdalena Valtierra Gracia.

vulnerables como resultado de la discriminación sistémica, que también impide su desarrollo y bienestar generales.

En esta situación se vuelve crucial dar atención a las necesidades y derechos de las mujeres indígenas. Es crucial comprender y abordar las desigualdades interseccionales que enfrentan para crear una sociedad más igualitaria y justa. Esto exige brindar a las mujeres indígenas espacios seguros y empoderadores donde puedan hablar y opinar sobre cómo se toman las decisiones, así como garantizar el acceso a atención médica y educación de alta calidad.

Por todo ello, las agendas para la igualdad de género y los derechos indígenas deben tener en cuenta no sólo los requisitos generales sino también las dificultades particulares que enfrentan las mujeres indígenas. Dar prioridad a las mujeres indígenas no es sólo moral y éticamente correcto, pero también es una táctica crucial para crear sociedades inclusivas y sostenibles. Para garantizar un futuro más justo y equitativo para todos, es hora de abordar esta cuestión pendiente en la agenda y colaborar con las mujeres y los hombres indígenas.

A pesar de lo acertado de la propuesta, esta Comisión considera innecesario enfatizar sobre derechos integrales tal como se hace en la fracción XI, pues los derechos por su propia naturaleza son correlativos y en consecuencia son integrales por expansión. De igual forma el reconocimiento que se hace en la fracción XXXVII es una reforma innecesaria toda vez que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades.

Tercera. Por oficio CEFP/DG/LXV/721/23, del Mtro. Idelfonso Morales Velázquez, Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara, se dictaminó que "se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario por tratarse de inclusión de conceptos y perspectiva de género para la protección de los derechos de las mujeres indígenas".
Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Artículo Único.- Se reforman las fracciones X y XXXV del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a **IX. ...**

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las **mujeres**, niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI. a **XXXIV. ...**

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios **y con perspectiva de género.**

...

XXXVI. a **XLVIII. ...**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Aprueban las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y afromexicanos en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre del año 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

No.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		**Presidenta Irma Juan Carlos GP-MORENA**			
2		**Secretario Carlos López Guadarrama GP-MORENA**			
3		**Secretario Pedro Sergio Peñaloza Pérez GP-MORENA**			
4		**Secretaria Blanca Carolina Pérez Gutiérrez GP-MORENA**			
5		**Secretaria Brenda Ramiro Alejo GP-MORENA**			
6		**Secretaria Brianda Aurora Vázquez Álvarez GP-MORENA**			
7		**Secretaria Anabey Garcia Velasco GP-PAN**			
8		**Secretario Roberto Valenzuela Corral GP-PAN**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

No.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9		Secretaria Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes GP-PRI			
10		Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez GP-PRI			
11		Secretaria Consuelo del Carmen Navarrete Navarro GP-PVEM			
12		Secretario Horacio Fernández Castillo GP-MC			
13		Secretaria Esther Martínez Romano GP-PT			
14		Secretaria Fabiola Rafael Dircio GP-PRD			
15		Integrante Luz Adriana Candelario Figueroa GP-MORENA			
16		Integrante Celestina Castillo Secundino GP- MORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

No.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17		**Integrante Saúl Hernández Hernández GP- MORENA**			
18		**Integrante Mayra Alicia Mendoza Álvarez GP- MORENA**			
19		**Integrante Araceli Ocampo Manzanares GP-MORENA**			
20		**Integrante María del Rosario Reyes Silva GP-MORENA**			
21		**Integrante Alfredo Vázquez Vázquez GP-MORENA**			
22		**Integrante Sergio Enrique Chalé Cauich GP-PAN**			
23		**Integrante Karla Verónica González Cruz GP-PAN**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

No.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
24		Integrante Berenice Montes Estrada GP-PAN			
25		Integrante Carlos Alberto Valenzuela González GP-PAN			
26		Integrante Sayonara Vargas Rodríguez GP-PRI			
27		Integrante Fátima Almendra Cruz Peláez GP-PVEM			
28		Integrante Roberto Antonio Rubio Montejo GP-PVEM			
29		Integrante Maria Teresa Rosaura Ochoa Mejía GP-MC			